



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LA PLAYA DE EL PUERTILLO, BOCABARRANCO, LOS CHARCONES DE BAÑADEROS, PLAYA DE QUINTANILLA Y PLAYA DE SAN ANDRÉS.

1.- OBJETO DE CONTRATO.

La siguiente contratación tiene por objeto la prestación de un servicio de vigilancia, Salvamento y Socorrismo con ámbito en toda la franja litoral del municipio de Arucas, correspondiente a las Playas de el Puertillo, Bocabarranco, Los Charcones de Bañaderos, Quintanilla y San Andrés.

- **Vigilancia:** Mediante puntos de observación ubicados estratégicamente y mediante patrullas fijas y móviles por la zona a cubrir.
- **Salvamento:** Mediante equipamiento de rescate y recursos humanos adiestrados y formados para auxiliar a las víctimas de las circunstancias en que se encuentren.
- **Socorrismo:** Mediante equipos humanos equipados con botiquines tanto estáticos como dinámicos.

2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El contrato tendrá un ámbito territorial que abarca el dominio público marítimo terrestre de las Playas de el Puertillo, Bocabarranco, Los Charcones de Bañaderos, Quintanilla y San Andrés.

- A) Playa de El Puertillo, en la que se prestarán los servicios de:
 1. Salvamento y socorrismo.
 2. Asistencia Sanitaria.
 3. Balizamiento.
 4. Trabajar en colaboración con las prácticas de los estudiantes de los PFAEs. (Proyectos de formación en alternancia con el empleo)
- B) Playa de Bocabarranco, en la que se prestarán los servicios de:
 1. Salvamento y socorrismo.
 2. Asistencia Sanitaria.
 3. Trabajar en colaboración con las prácticas de los estudiantes de los PFAEs. (Proyectos de formación en alternancia con el empleo)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

- C) Piscinas Naturales de Los Charcones de Bañaderos, en la que se prestarán los servicios de:
1. Salvamento y socorrismo.
 2. Asistencia Sanitaria
 3. Trabajar en colaboración con las prácticas de los estudiantes de los PFAEs. (Proyectos de formación en alternancia con el empleo)
- D) Playa de Quintanilla, en la que se prestarán los servicios de:
1. Salvamento y socorrismo.
 2. Asistencia Sanitaria
 3. Trabajar en colaboración con las prácticas de los estudiantes de los PFAEs. (Proyectos de formación en alternancia con el empleo)
- E) Playa de San Andrés, en la que se prestarán los servicios de:
1. Salvamento y socorrismo.
 2. Asistencia Sanitaria
 3. Trabajar en colaboración con las prácticas de los estudiantes del PFAEs. (Proyectos de formación en alternancia con el empleo)

3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA SANITARIA.

La empresa adjudicataria está obligada a prestar un Servicio de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo, el cual se realizará mediante el conjunto de los equipos humanos y medios materiales propuestos, así como por todas aquellas medidas organizativas, de planificación y operativas de seguridad y protección previstas en la Propuesta Técnica.

• Las funciones del Servicio de Salvamento, Vigilancia y Socorrismo en las zonas indicadas en el punto 2, serán las siguientes:

- a) Efectuar vigilancia, auxilio y salvamento de personas.
- b) Realizar las acciones y tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de los bañistas y la prevención de accidentes e incidentes en el litoral.
- c) Gestionar la aplicación de los elementos y medidas de seguridad de los que esté dotada la zona de baño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

- d) Velar por la conservación del material destinado a la prevención de accidentes, seguridad, vigilancia, y socorro dentro del ámbito territorial del dominio público marítimo terrestre.
- e) Hacer respetar la prohibición de que las embarcaciones con motor y practicantes de windsurf, esquí acuático o de otras actividades acuáticas similares circulen de forma ilegal o poniendo en peligro a los usuarios que se encuentren en las zonas de baño, y la prescripción de que hagan sus entradas y salidas por los lugares destinados a tal efecto.
- f) Mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los usuarios.
- g) Evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas o molestas para los usuarios.
- h) Mantener el Plan de Emergencias a presentar por la empresa licitadora.
- i) Colaborar con el personal de Protección Civil, Policía Local, otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como personal sanitario y de emergencias cuando sean requeridos para ello o por causas de fuerza mayor así como cualquier otra situación extraordinaria que se pudiera producir.
- j) Hacer velar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales siempre y cuando esté dentro de sus competencias.
- k) Informar de forma inmediata, al jefe de servicio de la policía local de aquellas actuaciones o acciones ciudadanas que infrinjan las ordenanzas municipales de playa y convivencia ciudadana.
- l) Establecer un marco general de colaboración con el personal contratado en formación a través de los proyectos de formación en alternancia con el empleo, para participar en las labores de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria en la Playa de El Puertillo, Bocabarranco, Playa de Los Charcones de Bañaderos, Quintanilla y San Andrés, para la obtención del certificado profesional de socorrismo acuático en el medio natural.
- m) Integrar al personal en formación del Ayuntamiento en los distintos servicios existentes a lo largo de toda la costa del municipio.
- n) Ayudar a la supervisión del personal en formación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

ñ) Colaborar en la elaboración de los horarios y turnos del personal de Ayuntamiento y poner a disposición del alumnado los materiales e infraestructuras necesarias.

o) Asistir a las convocatorias de reunión de la Comisión de Valoración y seguimiento creada ad hoc.

4.- PLAN DE EMERGENCIAS

Las empresas licitadoras en su oferta presentarán un **Plan de Emergencias**.

Este plan establecerá la organización, el equipo humano y los medios para la prevención y respuesta a emergencias y deberá especificar como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de los puntos de Vigilancia.

Información relativa a los puntos de vigilancia y su zona de cobertura: denominación y área, y cualesquiera otras informaciones que fuesen necesarias para su adecuada identificación.

b) Análisis de riesgos.

Descripción de los principales elementos de riesgo que se encuentren tanto en la zona de baño como en sus inmediaciones.

c) Elementos vulnerables.

Se incorporará un estudio de las zonas vulnerables que sería conveniente reforzar de cara a futuras mejoras o ampliaciones del servicio.

d) Protocolos de actuación

Se incorporarán algoritmos y esquemas con los protocolos de actuación ante diferentes tipos de emergencias.

Se deberá elaborar un Plan de Emergencia por cada una de las Playas que se incluyen en el Servicio.

El plan de emergencias debe contemplar la dotación mínima de los recursos humanos que se especifican en el pliego.

Los carteles de zona no vigilada los colocará y mantendrá el Excmo. Ayto. de Arucas.

5.- BANDERAS IDENTIFICATIVAS DE PELIGRO PARA EL BAÑO.

Las diferentes condiciones de seguridad para el baño en las playas o sus zonas de baño, se identificarán mediante banderas y/o señales, las cuales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

ampliarán o acotarán la información respecto de los riesgos específicos de que se trate.

Las playas y zonas de baño llevarán asociada la bandera en función de las circunstancias diarias de las condiciones del mar, corrientes, condiciones meteorológicas y será función del coordinador del servicio la determinación y colocación de la bandera que ondee en cada una de las playas y zonas de baño que determine el Ayuntamiento donde exista mástil.

La decisión de colocar la bandera roja por circunstancias extraordinarias que se presenten, contaminación biológica, química y todos los riesgos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas, será función del Responsable Municipal o persona o autoridad competente en quien delegue, bajo la indicación del coordinador del servicio.

El Ayuntamiento suministrará y repondrá en caso necesario, las banderas, cuerdas, mástiles y demás elementos necesarios para la identificación de peligro para el baño.

Las banderas se colocarán de forma que sean perfectamente visibles desde todos los accesos a las zonas de baño.

Los colores, significado y los criterios de utilización de las banderas serán los siguientes:

a) Rojo:

Indica la prohibición del baño.

Se utilizará siempre en playas y en zonas de baño peligrosas y libres cuando el baño comporte un grave riesgo para la vida o salud de las personas, bien porque las condiciones del mar sean desfavorables o bien porque existan animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias.

b) Amarillo:

Zona de baño peligrosa, se permite el baño con limitaciones y precaución. Se deberán adoptar las medidas de seguridad que en cada caso se consideren adecuadas. No obstante estará prohibido el baño en las zonas de especial peligro localizado.

Se utilizará cuando las condiciones del mar puedan originar un peligro para el baño, o bien cuando existan animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias que supongan un riesgo para la salud de las personas.

c) Verde:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

El baño libre está permitido, no siendo necesario adoptar medidas especiales distintas a las de la propia protección personal.

d) Cartelera:

En los accesos a zonas de baño no vigiladas, se indicará mediante carteles el teléfono de emergencias y en letras claras y de fácil lectura **ZONA NO VIGILADA**, en distintos idiomas.

6.- PERSONAL DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria organizará, bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo, en la forma que redunden en una mayor eficacia en el servicio.

La empresa adjudicataria debe tener a su personal afiliado al Régimen General de la Seguridad Social y cotizará por el mismo.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cada vez que el Ayuntamiento lo requiera, los originales acreditativos del documento de liquidación e ingreso de las cuotas de cotización en la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, correspondientes al personal adscrito a los servicios objeto del presente Pliego.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

De existir causas que justifiquen alguna modificación de estas circunstancias, ya sea de forma temporal o permanente, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que adoptará el acuerdo que proceda.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento detraerá, el importe de los trabajos no realizados, descontando de la certificación mensual la parte proporcional de los días que se ha visto interrumpido el servicio.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán contar con una certificación profesional de nivel II de socorrista en espacios acuático naturales o un ciclo formativo de grado medio o superior como técnico deportivo en salvamento y socorrismo. Sólo aquellos socorristas con suficiente acreditación de formación podrán ser contratados y ésta debe ser comprobada con anterioridad a su contratación. En cualquier caso, tanto la formación como la certificación deben ser exigidas de acuerdo con la legalidad vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

Los socorristas acuáticos son profesionales cualificados, capaces de realizar salvamentos o rescates en el medio acuático y con una preparación suficiente, que les permite practicar los primeros auxilios a todo tipo de accidentados.

7.- PERSONAL MÍNIMO.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento, para la buena ejecución del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo incluidos en el contrato, no obstante tendrá la obligación de garantizar el personal mínimo que se establece en este pliego.

El servicio estará formado por las siguientes categorías mínimas:

a) Director operativo-coordinador de Playas

La empresa adjudicataria designará un interlocutor con el Ayuntamiento que ostentará el cargo de director operativo-coordinador de playas. Su función es supervisar las tareas del personal adscrito al servicio, con plena capacidad de decisión y poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la organización y dirección de los trabajos debiendo contar con titulación, experiencia y formación en materia del servicio contratado, estará al frente de la plantilla con dedicación parcial al Servicio de Arucas, y como referente y responsable de la toma de decisiones en el cambio de banderas y coordinación del trabajo y actuación en las emergencias que puedan producirse.

Este trabajador deberá contar con una certificación profesional de nivel II de socorrista en espacios acuático naturales o un ciclo formativo de grado medio o superior como técnico deportivo en salvamento y socorrismo. Presentará la titulación que la normativa determine para la titulación de Director operativo-coordinador de playas.

b) Socorrista Acuático

Encargado de las labores de vigilancia, salvamento y socorrismo en sus zonas de cobertura, conforme a los protocolos de actuación y de trabajo que aparecen en la Propuesta Técnica. Tendrá dedicación exclusiva al Servicio de Arucas y estará a las órdenes del Coordinador de Playas.

c) Patrón de Embarcaciones

Encargado de la utilización de la moto náutica para los rescates, así como de otro tipo de embarcaciones destinadas a tal fin. Deberá de contar con la titulación exigida para este tipo de embarcaciones.

Tendrá dedicación exclusiva a este servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

El patrón de embarcaciones tiene su base en la Playa de El Puertillo y realizará rondas continuas de vigilancia entre las zonas de baño contemplada en este pliego.

Los medios humanos mínimos son:

- 1 Director operativo-coordinador de Playas.
- 2 Socorristas acuático para la playa de El Puertillo
- 2 Socorristas acuáticos para La Playa de Los Charcones de Bañaderos.
- 2 Socorrista entre la Playa de Quintanilla, la Playa de San Andrés y Bocabarranco. Con base en la Playa de San Andrés.
- 1 Patrón de Embarcaciones en la Playa de El Puertillo.

En ningún caso el número de socorristas acuáticos de la Playa de El Puertillo y de la Playa de Los Charcones de Bañaderos debe ser menor de dos, siendo requisito indispensable para la concesión de la Bandera Azul.

A este personal habrá que añadir los correturnos o personal necesario para cubrir las ausencias por descanso o enfermedad de los titulares de los puestos.

La presencia de los socorristas en las diferentes playas y zonas de baño es permanente, salvo causa de fuerza mayor y justificada, sin que en ningún momento del tiempo de vigilancia pueda haber ausencia de los socorristas que se fijan para cada playa.

8.- HORARIOS Y TEMPORALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo se prestará durante la semana santa (jueves, viernes sábado y domingo), los fines de semana del mes de junio y del **01 de Julio al 30 de Septiembre** en horario de **11:00 a 19:00 horas**.

El periodo semanal de prestación de los servicios, será de lunes a domingo.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL.

Se notificará al Ayuntamiento un listado con los nombres y titulaciones de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las labores que regula el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia de Contratación, Seguridad Social y demás obligaciones legales con respecto a su personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

10.- UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN.

Todo el personal irá provisto de uniformes, debiendo quedar definido claramente en la oferta de las empresas licitadoras el equipo personal y uniforme con que se dotará a cada uno de los miembros de la plantilla.

En cualquier caso, el modelo de uniforme será aprobado por el Ayuntamiento que podrá proponer las modificaciones que estime convenientes, siempre que no pongan un aumento en el coste.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable la empresa adjudicataria de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

Las prendas de los socorristas serán como mínimo un bañador de color rojo y una camiseta de material o tejido hidrófugo, que identifique claramente al personal como socorrista.

11.- MATERIAL DEL SERVICIO.

La propuesta organizativa deberá incluir un listado exhaustivo de todos los medios materiales que la empresa pondrá a disposición exclusiva del servicio, especificando si se trata de material nuevo o usado y su estado de conservación.

El listado de medios materiales, estará formado, como mínimo, por aquellos materiales que el buen uso y costumbre de la profesión establece en materia de Salvamento, Socorrismo y Asistencia en Playas.

Dentro de este listado deberá figurar, como mínimo, un equipo desfibrilador, tableros espinales de rescate con inmovilizador y dos sillas anfibia totalmente equipadas.

Obligatoriamente se poseerá como material del servicio equipos de comunicación como emisoras y teléfonos móviles para una mejor coordinación de los servicios que se prestan.

Cada puesto de vigilancia debe contar con su propio material.

12.- INSTALACIONES FIJAS.

El Ayuntamiento de Arucas pone a disposición del servicio en la Playa de El Puertillo un local para realizar la asistencia sanitaria y primeros auxilios y un módulo móvil acondicionado en la Playa de los Charcones de Bañaderos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

Correrá a cargo del Ayuntamiento el coste del consumo eléctrico y agua, así como el mantenimiento de las instalaciones.

Le corresponde a la empresa adjudicataria garantizar las condiciones de salubridad e higiene en las instalaciones, lo cual incluye la limpieza, y desinfección de los mismos.

Los puestos de vigilancia de las playas de Quintanilla y San Andrés, deberán tener torres de vigilancia que serán propiedad de la empresa e instaladas por la misma.

13.- INSTALACIONES MOVILES.

El adjudicatario, dispondrá al menos, para la realización del servicio de un vehículo de coordinación 4x4, equipado con los medios necesarios según el buen uso y costumbre de la profesión, para atender las necesidades del servicio.

Así mismo la empresa adjudicataria del contrato dispondrá de los siguientes elementos móviles para prestar sus servicios:

- 1 Embarcación / Moto de Rescate de cuatro tiempos con camilla de rescate, con sus correspondientes cascos homologados, autorizada por Demarcación de Costas, Capitanía Marítima.
- Ambulancia soporte Vital Básico completamente equipada con el material médico sanitario correspondiente a las funciones atribuidas a la misma.
- Prismáticos.
- Emisoras portátiles o radiotransmisor.
- Material de rescate acuático: tubo flexible de rescate marpa, flopi
- Chalecos salvavidas, salvavidas con cuerdas.
- Gafas submarinas, tubo de respiración y aletas para rescate.
- Bocina Acústica y dispositivos acústicos (silbatos eficaces para agua, 1 por socorrista...)
- Botiquín básico: vendas, desinfectantes, medicamentos, mascarillas con reservorio...
- Materiales de urgencias, primeros auxilios y soporte vital básico
- Sistemas de inmovilización: tableros espinales, camilla cuchara, corsé y collarines de inmovilización, dama de Elche,
- Desfibriladores (DESA)
- Mascarillas RCP.
- Contenedor de residuos sanitarios.
- Camilla fija
- Sillas de Vigilancia
- Manta térmica
- Equipo de oxigenoterapia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

- Bicicletas con cascos.
- Conos de señalización. (Para delimitar la embarcación /moto)
- Férulas semirrígidas.
- 4 pares de Muletas anfibias.(2 pares para la Playa del Puertillo y 2 pares para la Playa de Los Charcones de Bañaderos).
- 2 Sillas Anfibias.
- 2 Torres de vigilancia (Playa de El Puertillo y Playa de Los Charcones de Bañaderos)
- Vehículo de intervención rápida.

Todo el material y los medios destinados a la realización de los servicios contratados serán de uso exclusivo para este contrato. Si algún bien o equipo tuviera carácter de alquiler o se utilizara a tiempo parcial, deberá constar claramente en la oferta.

El material deberá ser homologado y la calidad del mismo deberá acreditarse en las ofertas que se presenten.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente las características de la/s ambulancia/s que se adscriban al objeto del contrato debiendo prever su situación para que en ningún caso se paralice el servicio.

Todos los vehículos que aporte la empresa adjudicataria para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, cumplirán la normativa en cuanto a matriculación, seguros, ITV, etc...y demás disposiciones vigentes en la materia. Además se encontrarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc...Los vehículos deberán estar siempre en situación de disponibilidad para su utilización, en el horario de prestación del servicio, por lo que el adjudicatario estará obligado a su sustitución en caso de averías, revisiones, mantenimiento...etc.

Los mástiles de todas las playas serán proporcionados e instalados por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas. La instalación y mantenimiento de las cuerdas y las banderas (incluida la Bandera Azul) corre a cargo de la empresa adjudicataria del Servicio.

En cuanto a las líneas telefónicas serán instaladas por la empresa adjudicataria, pudiendo ser tanto fijas como móviles, siempre y cuando se garantice la continuidad de la señal.

Los medios que aporta el Excmo. Ayuntamiento de Arucas:

- Puesto de Salvamento y Socorrismo en la Playa del Puertillo.
- 1 expositor de aluminio (para la colocación de documentación)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

- juegos de banderas de playas: 25 banderas amarillas, 33 banderas verdes, 16 banderas rojas, 8 banderas de medusas y 2 banderas azules.
- 1 equipo de megafonía (amplificador, mesa de etapas y micrófono) MARCA: OPTIMUS.
- 1 juego de llaves: llave de la verja enrollable del puesto de salvamento, llave del dispositivo de seguridad de dicha verja, llave de la puerta de entrada del Puesto de Salvamento.
- Puesto de Salvamento y Socorrismo móvil, en las Piscinas Naturales de los Charcones de Bañaderos.
- 1 juego de llaves del módulo de salvamento y socorrismo de la Playa de Los Charcones de Bañaderos.

A la finalización de la presente contratación se deberán entregar al Ayuntamiento en las mismas condiciones en las que se recibieron.

Todos los elementos se deberán mantener en perfecto estado de conservación y mantenimiento, debiendo realizar la empresa adjudicataria a su coste el suministro de todas las piezas que se necesiten para su reparación.

Dentro de la oferta presentada por las empresas licitadoras se deberá especificar los medios materiales que se ponen a disposición del contrato, los cuales serán titularidad de la empresa tanto en cuanto dure el presente contrato.

14.-COMUNICACIONES ENTRE EMPRESA ADJUDICATARIA Y EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento podrá establecer contacto con la empresa adjudicataria durante el horario normal de oficina mediante los sistemas habituales de comunicación, teléfono y correo electrónico. Además, la empresa adjudicataria facilitará, como mínimo, un número de teléfono que permita contactar con el Director Operativo del servicio por parte de la empresa adjudicataria, o en su ausencia con algún técnico con capacidad de decisión, durante las **24 horas del día**, al menos los días en que se preste servicio.

El responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria deberá presentarse siempre que sea requerido, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o cualquier tipo de indicación que se estime oportuna para la buena marcha del servicio.

La empresa adjudicataria queda obligada a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio del contrato le sean encargados por el Ayuntamiento, siempre que no supongan un coste económico extra para el contratista. Deberá realizar una evaluación de riesgos mensuales por cada una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

de las Playas: Puertillo, Bocabarranco Los Charcones de Bañaderos, Quintanilla y San Andrés.

15.- INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Las facultades de los técnicos municipales designados para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen por el Adjudicatario oportunamente según usos y costumbres de buen profesional de cada una de las especialidades requeridas para este contrato y de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.
- b) Controlar la cualificación del personal adscrito al servicio.
- c) Vigilar si el aseo, vestuario, competencia, laboriosidad y comportamiento del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúnen las condiciones apropiadas al rango del lugar en que actúan.
- d) Controlar la ejecución de los posibles compromisos que haya adquirido el adjudicatario para con el Excmo. Ayuntamiento de Arucas en su oferta.
- c) Determinar si los vehículos, equipos, maquinaria y herramientas que hayan de utilizarse en la realización de las labores, se corresponden en cantidad, calidad y especificaciones técnicas con la oferta presentada por el Adjudicatario.
- e) Fiscalizar el consumo de agua y electricidad para que sea el mínimo compatible con la realización de los servicios y trabajos encomendados.
- f) Las decisiones de los técnicos transmitidas de forma escrita u oral según su trascendencia, serán cumplidas de forma inmediata o en su caso, en el plazo que se fije, por la dirección facultativa de acuerdo con el adjudicatario o persona que lo represente.
- g) El adjudicatario estará obligado a desplazar, en el momento en el que le sea solicitado, a un responsable de la empresa, al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, para recibir las órdenes, instrucciones u observaciones pertinentes y necesarias para la mejor prestación del servicio encomendado.
- h) Controlar que por parte del adjudicatario se conserva y mantiene en perfecto estado el material, vehículos y en general todo el mobiliario e instalaciones de cualquier tipo afectas a la actividad, estando este a su vez obligado a ejercer una constante vigilancia sobre las mismas, con el objeto de detectar y reparar de inmediato cualquier tipo de daño o avería producida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

- i) La solución dada por el adjudicatario a las reclamaciones o quejas de los ciudadanos.
- j) Que se adopten por parte del adjudicatario, de inmediato o dentro del plazo ordenado, las medidas necesarias para solventar las averías y/o deficiencias que en las inspecciones realizadas se hayan detectado.
- k) La empresa adjudicataria deberá elaborar mensualmente un informe sobre las incidencias acaecidas en el servicio a lo largo del mes, por cada una de las Playas, estos informes será remitido al Ayuntamiento mediante correo electrónico. (e-mail: medioambiente@arucas.org)
- l) La empresa adjudicataria colaborará con la formación y las prácticas profesionales de los participantes en PFAEs que ponga en marcha el Ayuntamiento de Arucas, relacionados con su actividad.
- m) Facilitar los datos del personal de los PFAEs, que participará en el apoyo de la empresa adjudicataria, así como presentar con una antelación mínima de 15 días, el listado de horarios y turnos de trabajo.
- n) Mantener en el servicio, siempre que haya personal en formación del Ayuntamiento ejerciendo sus labores, un mínimo de un docente, personal también del Ayuntamiento de Arucas, cualificado para la obtención del certificado de profesionalidad, que ejercerá de supervisor de aquellos.
- ñ) Poner a disposición de la empresa adjudicataria durante la duración de las prácticas de formación, el material e infraestructura con las que cuentan los PFAEs para su formación, tanto práctica como teórica, y el desempeño de su puesto de trabajo.
- o) El Ayuntamiento de Arucas se compromete a la creación de una Comisión de Valoración y Seguimiento, en el que estará representada la empresa adjudicataria con voz y voto, para la toma de decisiones relativas a las actuaciones de diversa índole que ambas partes decidan impulsar de forma conjunta. Dicha Comisión estará formada por:
- Concejal/ Concejala delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo del Ayuntamiento de Arucas, o persona en la que delegue.
 - Coordinador/ Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Arucas, o persona en la que delegue.
 - Representantes de la empresa adjudicataria.
- p) Dicha comisión podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

q) La colaboración de la empresa adjudicataria con los PFAEs entrará en vigor el día de la firma del convenio hasta la finalización de los PFAEs o de la fecha que figura en el contrato de la empresa adjudicataria.

16.- INFORMACIÓN DEL SERVICIO.

Toda la información facilitada a la empresa adjudicataria, relativa a los servicios contratados, así como la obtenida por él mismo durante el desarrollo del contrato, sólo podrá ser utilizada en el ámbito de los servicios prestados, no pudiendo ser utilizada para otros fines o facilitada sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

17.- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

La empresa adjudicataria establecerá los procedimientos adecuados y se dotará de los medios necesarios (hardware y software) para cumplir con las condiciones recogidas en el presente pliego respecto a las comunicaciones y la informatización de la gestión del servicio.

18.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza de temporalidad del contrato, el cual se efectuará en los meses de verano, además de la semana santa (jueves, viernes, sábado y domingo) y los fines de semana del mes de junio.

La duración será desde 1 de julio hasta el 30 de septiembre de cada año.

Pudiendo prorrogarse expresamente por dos temporadas más.

Si alguna de las partes no desee la prórroga deberá denunciarlo por escrito con seis meses de antelación a la extinción del contrato.

19.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN.

El precio base de licitación para cada anualidad, corresponde a 70.000 euros incluido el IGIC al 7%.

Estos importes se distribuirán en mensualidades para cada uno de los años que dure el contrato.

20.- AMPLIACIONES DEL SERVICIO.

Se considerará ampliación del servicio la creación de nuevas playas y el aumento de usos de determinadas franjas litorales por la creación de nuevos servicios o el cumplimiento de normativas de nueva aprobación entre otras causas justificables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS

A tal efecto, el Ayuntamiento de Arucas comunicará al concesionario la ampliación del servicio. Los servicios a prestar y su valoración se realizará con los mismos criterios técnicos y económicos que se emplearon para la contratación del servicio y de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en este pliego y en su oferta aprobada.

21.- ABONO DE LOS SERVICIOS.

El abono del servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencia se realizará mediante la aportación de la factura correspondiente de forma mensual por servicios prestados en la mensualidad anterior, la cual deberá contar con el visto bueno de los responsables municipales encargados de la fiscalización del servicio.

La suma de las facturas establecidas en cada anualidad, no podrán en ningún caso exceder el importe establecido en la oferta económica del servicio salvo en lo relativo a sus posibles ampliaciones o revisiones de precios.

22.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El adjudicatario será directamente responsable ante terceras personas en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio para lo cual deberá tener la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato con un importe mínimo por siniestro de 1.000.000 €.

Ruth Yáñez Santana
Responsable del Contrato